



BOLETIN INFORMATIVO

N° 83

LA PLATA, viernes 15 de noviembre de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-1414-GDEBA-MSGP](#), ESTABLECIENDO “AD-REFERÉNDUM” DEL PODER EJECUTIVO, PRÓRROGA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL ACTUAL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL VOCAL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * [RESOL-2019-1428-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DEL COMISARIO GENERAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO RUBÉN FABIÁN PERRONI.
- * [RESOL-2019-1429-GDEBA-MSGP](#), ENCOMENDANDO, HASTA TANTO SE DESIGNE A UN NUEVO SUPERINTENDENTE EN EL CARGO, LA COORDINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA AL COMISARIO GENERAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO RUBÉN FABIÁN PERRONI.
- * [RESOL-2019-1432-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO BAJA VOLUNTARIA POR RAZONES PARTICULARES A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-1433-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2019-1434-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-1435-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2019-1436-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2019.
- * [RESOL-2019-1437-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-1440-GDEBA-MSGP](#), MODIFICANDO CAUSAL DE CESE, DISPONIENDO BAJA VOLUNTARIA A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-1395-GDEBA-MSGP](#), CONVOCANDO A JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES Y JUNTA DE RECLAMOS A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESOL-2019-71-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN “OPERADOR TÁCTICO AVANZADO PARA AMBIENTES URBANOS DE ALTA COMPLEJIDAD”.
- * [RESOL-2019-72-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CURSO DE CAPACITACIÓN “OPERADOR DE CONVERTIDOR DE PISTOLA A CARABINA”.
- * [RESOL-2019-73-GDEBA-SSPEICMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN “TALLER DE AUTOCAD”.
- * [RESOL-2019-599-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-600-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-601-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-603-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-604-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-605-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * [RESOL-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO Y A LA FIRMA ORGANIZACIÓN DELTA S.A.
- * [RESOL-2019-606-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA GRUPO ASP SEGURIDAD PRIVADA Y A LA EMPRESA DE SEGURIDAD FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L.
- * [RESOL-2019-607-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-608-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-609-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-610-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-611-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-613-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-614-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-615-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-618-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-621-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2019-619-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2019-620-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2019-622-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1414-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. N° 21100-534.275/19- Prórroga Caja de Retiros

VISTO que mediante el expediente N° 21100-534.275/19 se propicia establecer el procedimiento de convocatoria para la cobertura del cargo de Vicepresidente del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y de un (1) Vocal Director, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1415/15, se designó al Capitán (R.A.) Víctor Adolfo MOUNET, como Vicepresidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y al Comisario Mayor (R.A.) Alberto Miguel MIRASSO, en carácter de Vocal Director, habiendo vencido su mandato el pasado 3 de noviembre de 2019;

Que en ese orden, devino necesario propiciar el procedimiento de convocatoria para la cobertura de los cargos de Vicepresidente del Directorio y de un (1) Vocal Director, conforme lo establecido en los artículos 63 de la Ley N° 13.236 y 37 -Anexo- del Decreto N° 2382/05 y las previsiones de la Resolución N° 1006/07 (B.I. 15/05/07);

Que el expediente citado en el visto de la presente se halla en trámite por ante los organismos de contralor;

Que en ese sentido, deviene necesario, establecer una prórroga provisoria de los mandatos vigentes, teniendo en consideración que sus vencimientos acontecerán durante el proceso eleccionario que se dispone por la presente y solo hasta su finalización, a efectos de garantizar la necesaria continuidad y administración del referido ente autárquico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, art. 3° y concordantes de la Ley N° 13.236, 1° -Anexo- del Decreto N° 2382/05, Resolución N° 1006/07 y Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, una prórroga en el ejercicio de las funciones del actual Vicepresidente del Directorio y del Vocal Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuya renovación se propicia por la presente, hasta tanto finalice el procedimiento de convocatoria para la cobertura de cargos, se convoque a la conformación de las ternas definitivas y se concrete la toma de posesión del cargo de los miembros del Directorio designados conforme a las previsiones de la Ley N° 13.236, los artículos 1° y 2° -Anexo- del Decreto N° 2382/05, la Resolución N° 1006/07 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Tribunal de Cuentas y al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Informativo y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.07 17:58:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1428-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Retiro Activo Obligatorio.

VISTO que deviene menester en la instancia disponer el retiro activo obligatorio del Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI, legajo N° 16.180, y

CONSIDERANDO:

Que el pase a retiro activo obligatorio, resulta facultad discrecional de la Autoridad de Aplicación;

Que de los antecedentes compilados, surge que el numerario reúne los requisitos previstos en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 para disponer la medida pretendida;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir del dictado de la presente, del Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI (DNI 17.993.081 - clase 1965), legajo N° 16.180, en los términos de los artículos 57 de la Ley N° 13.982 y 153 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI (DNI 17.993.081 - clase 1965), legajo N° 16.180, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 12:24:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1429-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Encomendar la coordinación de la Superintendencia General de Policía al Comisario General PERRONI.

VISTO que deviene menester en la instancia encomendar la coordinación de la Superintendencia General de Policía al Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI, legajo N° 16.180, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DECTO-2017-551-E-GDEBA-GPBA, se designó al Comisario General del Subescalafón Comando PERRONI, en el cargo de Superintendente General de Policía;

Que habiéndose dispuesto el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio del citado y en pos de la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101, mediante la cual se declaró la emergencia en materia de seguridad pública, y en virtud de la idoneidad y el profesionalismo del efectivo en el ejercicio de sus funciones, deviene oportuno encomendarle la coordinación de la Superintendencia General de Policía hasta tanto se designe a un nuevo superintendente a cargo de la misma;

Que en mérito a ello, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.806, prorrogada por su similar N° 15.101 y N° 14.989 y el Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encomendar, hasta tanto se designe a un nuevo superintendente en el cargo, la coordinación de la Superintendencia General de Policía al Comisario General del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI (DNI 17.993.081 - clase 1965), legajo N° 16.180, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 13:53:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1432-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-17120562-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Luis Matías MARTINEZ PEREZ y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de sus competencias;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-36805905-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:16:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-36805905-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO. Expte. N° EX-2019-17120562-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Luis Matías MARTINEZ PEREZ y otros.

ANEXO ÚNICO

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MARTINEZ PEREZ LUIS MATIAS	27626305	166336	EX-2019-17120562-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	MOYANO LOMBARDO ERICA ELIANA	28978137	174980	EX-2019-21302210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	FUMAGALLI DAMIAN EDUARDO	29192262	179785	EX-2019-10809883-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AGESTA NATALIA GABRIELA	27375351	184018	EX-2019-08746620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	SOUTO GASTON MATIAS	32496249	184547	EX-2019-09182590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	JAZMIN PAULA VERONICA	30428255	190558	EX-2019-04412981-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	MARRERO AYELEN DENISE	38468040	196574	EX-2019-06444560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	CHAPARRO LAURA VANESA	28070514	417988	EX-2019-17949498-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	VIÑALES MARISA	28672148	420639	EX-2019-09952595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	BERMUDES SILVIA VALERIA	29399164	476131	EX-2019-16163163-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	VETERE LEONEL ALBERTO	31224397	414649	EX-2019-19962981-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	DOMINGUEZ ANDREA ELIZABETH	29952662	161684	EX-2019-19981349-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	RECALDE GRACIELA VERONICA	31158114	161966	EX-2019-23991701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	CORREA VERONICA ANDREA	29004720	174604	EX-2019-23868136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GUTIERREZ ALEJANDRA GABRIELA	34210844	189359	EX-2019-10976542-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MALDONADO ADALBERTO ALCIDES	30515090	163165	EX-2019-23989446-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MALDONADO LIDIA MARIA	35414094	186851	EX-2019-20861300-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	ALBA FERNANDEZ EMMANUEL	32863519	001877	EX-2019-09126258-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	ALBORNOZ JULIO RAMIRO	29647019	484699	EX-2019-05495178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	ALVARENGA PATRICIA GISEL	36204200	483380	EX-2019-03790764-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	CANO MARIA JOSE	35896813	495216	EX-2019-08271911-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	GAUTO GABRIEL	40305896	495984	EX-2019-21302005-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	GIMENEZ RUIZ YANINA PAULA	36308090	470186	EX-2019-06983595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	HORTA ERICA NOEMI	36386363	187757	EX-2019-23869472-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	JARA CARLA MARIA	27873456	487431	EX-2019-04446052-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	LEDESMA YESICA ALICIA SUSANA	35660086	196078	EX-2019-07299919-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	MAREK LEANDRO AGUSTIN	38532356	411352	EX-2019-20133311-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	MARTINEZ FERNANDA NOEMI	37171517	196616	EX-2018-28669445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

29	MENDEZ SANDRA RAQUEL	38192738	480445	EX-2019-14755293-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	PEREZ EZEQUIEL LUCAS	34750176	197724	EX-2019-20240153-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	RAMIREZ VERONICA RAMONA	30955949	475343	EX-2019-07535627-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	TUST AXEL GABRIEL	40255833	199267	EX-2019-20242482-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
33	WERNING CHRISTIAN MAXIMILIANO	34969084	202242	EX-2019-19058629-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
34	ZABALA MELISA PAMELA	31779692	475838	EX-2019-11875180-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
35	ZAPATA FABIANA SOLEDAD	33906732	477155	EX-2019-09919774-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT-30715471511
Date: 2019.10.25 16:25:55 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1433-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. EX-2019-29484403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Walter Iván REYES y otros.

VISTO que se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de las actas de defunción obrantes en cada expediente, surge que se produjo el deceso de los agentes, por cuanto procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento, en la fecha que en cada caso se especifica en el ANEXO ÚNICO, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-36146393-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:17:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-36146393-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO. Expte. EX-2019-29484403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Walter Iván REYES y otros.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
1	REYES WALTER IVAN	31875747	27/08/2019	EX-2019-29484403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
2	DUARTE FRANCISCO DAVID	17043688	20/08/2019	EX-2019-27995181-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	MASCARO ANTONIO SATURNINO	12239208	26/08/2019	EX-2019-28680760-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	PADILLA DOMINGO OSCAR	18086986	25/08/2019	EX-2019-30415020-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
5	BALTANAS JORGE OMAR	12991740	28/10/2018	EX-2018-25661178-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	NUÑEZ EDUARDO HUGO	16437763	19/08/2019	EX-2019-28186414-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
7	CAPALBO VIVIANA ISABEL	18610674	14/08/2019	EX-2019-29865835-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
8	SEMBLADUJ MARIA ROSA	30495148	19/08/2019	EX-2019-28186297-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
9	ALDANA ANDREA FABIANA	38240240	07/08/2019	EX-2019-26805696-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	ETCHEVERRY MARIA FLORENCIA	37055192	18/06/2019	EX-2019-17975664-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LARIOS SERGIO EZEQUIEL	37859474	25/08/2019	EX-2019-28433681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	MUSCIA YESICA NOEMI	34490943	07/08/2019	EX-2019-26482648-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PINELLI COLON EMMANUEL	36717186	18/08/2019	EX-2019-28018746-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	VELICH DAMIAN ALEJANDRO	37788724	31/07/2019	EX-2019-25571075-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.18 12:58:08 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1434-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-34339428-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Aldo Gustavo RODRIGUEZ y otros.

VISTO que se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de las actas de defunción obrantes en cada expediente, surge que se produjo el deceso de los agentes, por cuanto procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga la baja obligatoria por fallecimiento, en la fecha que en cada caso se especifica en el ANEXO ÚNICO, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2019-37222924-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:17:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-37222924-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO. Expte. N° EX-2019-34339428-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Aldo Gustavo RODRIGUEZ y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
1	RODRIGUEZ ALDO GUSTAVO	20499436	23/09/2019	EX-2019-34339428-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
2	ASPIROZ JOSE LUIS	28528762	03/10/2019	EX-2019-34663441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
3	SANTOS GRACIELA INES	6692216	10/09/2019	EX-2019-31272161-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
4	BENOTTO MARIA ROSA	16261863	20/09/2019	EX-2019-33165464-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
5	RUFINO LUCRECIA	31721148	04/09/2019	EX-2019-33154278-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
6	BLANCO CARLOS DANIEL	17445170	07/09/2019	EX-2019-30386787-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GILES ALBERTO OMAR	20875578	13/09/2019	EX-2019-31885964-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A Partir	Expediente
8	DERIS MAXIMILIANO ADRIAN	32916693	03/08/2019	EX-2019-26010949-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	VERA ROMINA ANALISA	32472689	22/09/2019	EX-2019-33078720-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.10.29 18:13:07 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1435-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-31208563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2019-31208563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes 2019;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Descentralizada Ramallo;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2019-34644232-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones y fechas indicadas en los mismos hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:18:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-34644232-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-31208563-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Descentralizada Ramallo

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES	DNI
DE LA TORRE, JUAN FRANCISCO	14.934.891
FISCHER, SILVIO GERMAN	22.753.556
GAZIANO, MARIA GABRIELA	20.017.509
GUIDONI, BERNARDITA	24.210.016
MORELLO, SEBASTIAN EDUARDO	23.760.726
RAFFAELLI, MATIAS DE JESUS	30.293.871
RIVET, KARINA CECILIA	20.841.284
SABBIONI, HERIBERTO GABRIEL	13.975.733
SUAREZ ERDAIRE, ADOLFO MAXIMILIANO	28.673.417
VICENTE, FRANCISCO JOSE	23.262.257

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.03 10:47:41 -0300'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1436-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-32322353-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2019-32322353-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas otorgadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sedes Descentralizadas (CAEEP);

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2019, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2019-36448775-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones y fechas indicadas en los mismos hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:19:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-36448775-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-32322353-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sedes Descentralizadas (CAEEP)

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES	DNI	SEDE
JARANDILLA ATRISTAIN, KATTERINE HORTENSIA	18.854.079	LA PLATA
LAVEGLIA, MARTIN EDUARDO	23.803.954	MAR DEL PLATA
LOPERFIDO, JULIO CESAR	18.436.309	LA PLATA
MARTIN, JIMENA	29.250.181	LINCOLN

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.22 17:04:50 -0300'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1437-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-36061100-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, José Alberto GOMEZ y otro.

VISTO el expediente N° EX-2019-36061100-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, tramita la baja obligatoria del Subteniente del Subescalafón General José Alberto GOMEZ, legajo N° 142.564 y de la Oficial del Subescalafón General Aylen Jaqueline MORAN, legajo N° 183.441, que han pasado a revistar en situación de inactividad, en los términos de los artículos 23 inciso a) de la Ley N° 13.982 y 128 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 mediante las Resoluciones N° 016/16 y N° RESOL-2019-11-GDEBA-SSLTAMSGP, respectivamente;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 61 y 64 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 147 -segunda parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente y encontrándose acreditado que los agentes involucrados excedieron los plazos máximos de licencia por enfermedad o lesiones ajenas al servicio previstos por la legislación vigente, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga la baja obligatoria del Subteniente del Subescalafón General GOMEZ y de la Oficial del Subescalafón General MORAN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria, a partir del dictado de la presente, del Subteniente del Subescalafón General José Alberto GOMEZ (DNI 16.197.986 - clase 1963), legajo N° 142.564 y de la Oficial del Subescalafón General Aylen Jaqueline MORAN (DNI 33.940.063 - clase 1988), legajo N° 183.441, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 147 -segunda parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:19:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1440-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: Expte. N° EX-2019-10148707-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, Luis Oscar MARTIN.

VISTO el expediente N° EX-2019-10148707-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Comisario Inspector (RAO) del Subescalafón Administrativo Luis Oscar MARTIN, legajo N° 17.686, solicita la conversión de su retiro activo obligatorio, dispuesto por Resolución N° RESOL-2019-727-GDEBA-MSGP, en baja voluntaria;

Que según lo informado por la Auditoría General de Asuntos Internos, el peticionante registra actuaciones sumariales, por lo que la baja voluntaria le será concedida supeditada a los efectos y resultados del sumario, a tenor de lo normado por el artículo 63 de la Ley N° 13.982;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se modifique la causal de cese, disponiendo la baja voluntaria del Comisario Inspector (RAO) del Subescalafón Administrativo MARTIN, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la causal de cese, disponiendo la baja voluntaria del Comisario Inspector (RAO) del Subescalafón Administrativo Luis Oscar MARTIN (DNI 18.393.593 - clase 1967), legajo N° 17.686, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.13 16:23:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-1395-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Noviembre de 2019

Referencia: Conformación de la Junta de Calificaciones 2019.

VISTO la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 con las modificaciones introducidas por Decreto N° DECTO-2019-1236-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley N° 13.982 establece que la Junta de Calificaciones determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que por su parte el artículo 95 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, agrega que es su misión evaluar a todo el personal que haya cumplido el tiempo mínimo para el ascenso, formular la “Calificación Final para el Ascenso” y confeccionar el orden de mérito establecido por el artículo 39 de la Ley de Personal;

Que corresponde constituir las Juntas de Calificaciones previstas en el artículo 100 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, como así establecer pautas uniformes para la evaluación del personal policial que posibiliten efectuar, de manera objetiva y clara, la calificación de los agentes y garantizar el desarrollo de la carrera policial;

Que a efectos optimizar el tratamiento del personal a calificar, se delega en los Presidentes de las Juntas de Calificaciones la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, conforme lo dispuesto por el artículo 104 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que finalmente, a tenor de lo reglado por el artículo 110 del Anexo del Decreto citado, deviene procedente dejar conformadas las Juntas de Reclamos que revisarán los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones contra los cuales el personal policial interponga recurso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Junta Superior de Calificaciones, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario y Subcomisario de los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

INTEGRANTES DE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES

PRESIDENTE:

Comisario General (Cdo.) - GARCIA DANIEL ALBERTO, Legajo N° 19.416.

VOCALES:

Comisario General (Cdo.) - VILLEGAS NESTOR GUILLERMO, Legajo N° 19.625.

Comisario General (Cdo.) - COLOMBO LILIANA, Legajo N° 20.951.

Comisario General (Cdo.) - AGÜERO DANIEL ALEJANDRO, Legajo N° 20.429.

Comisario General (Cdo.) - SORIA RUBEN OSVALDO, Legajo N° 17.483.

Comisario General (Cdo.) - ROSALES RAMON IGNACIO, Legajo N° 20.710.

Comisario General (Cdo.) - GALEANO JUAN CARLOS, Legajo N° 18.412.

Comisario General (Cdo.) - MARINO ROBERTO CLAUDIO, Legajo N° 18.743.

Comisario General (Prof.) - RAVERTA CRISTINA DANIELA, Legajo N° 22.691.

ASIENTO: CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES

ARTÍCULO 2°. Convocar a la Junta de Calificaciones N° 1, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Oficial Principal, Oficial Inspector, Oficial Subinspector, Oficial Ayudante y Oficial Subayudante de los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 1

PRESIDENTE:

Comisario General (Cdo.) - CAÑETE FABIAN ALFREDO, Legajo N° 17.296.

VOCALÉS:

Comisario Mayor (Cdo.) - FORLINO MARCELO CLAUDIO, Legajo N° 18.828.
Comisario Mayor (Cdo.) - CARLOCCHIA JULIO CESAR, Legajo N° 20478.
Comisario Mayor (Cdo.) - FOTI CARLOS DANIEL, Legajo N° 19.408.
Comisario Mayor (Cdo.) - BRAVO DIEGO ORLANDO, Legajo N° 20.921.
Comisario Mayor (Cdo.) - PEZZUCHI GASTON, Legajo N° 22.496.
Comisario Mayor (Cdo.) - CRUZ EZEQUIEL RAUL, Legajo N° 20.506.
Comisario Mayor (Cdo.) - GOYCOECHEA PEDRO EDUARDO, Legajo N° 20.223.
Comisario Mayor (Cdo.) - POLES JULIO ADRIAN, Legajo N° 18.881.
Comisario Mayor (Prof.) - BROWN RICARDO ANDRES, Legajo N° 19.682.
Comisario Mayor (Prof.) - BAROVILLE CARLOS MAURICIO, Legajo N° 18.982.
Comisario Mayor (Tec.) - ALBERTO PABLO CESAR, Legajo N° 22.637.
Comisario Inspector (Cdo.) - JAIME STELLA MARIS, Legajo N° 21.044.
Comisario Inspector (Cdo.) - SOSA RICARDO GUSTAVO, Legajo N° 19.595.
Comisario Inspector (Prof.) - SUAREZ GASTON ALFREDO, Legajo N° 21.637.
Comisario Inspector (Prof.) - MATUSZAK MARIA INES, Legajo N° 20.826.
Comisario Inspector (Tec.) - ORGOÑEZ ANDREA ALEJANDRA, Legajo N° 23.406.
Comisario Inspector (Tec.) - LOPEZ FABIO ANDRES, Legajo N° 21.651.
Comisario Inspector (Adm.) - CASTELLANO ALEJANDRO, Legajo N° 19.716.

ASIENTO: SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 3°. Convocar a la Junta de Calificaciones N° 2, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Mayor, Capitán, Teniente Primero y Teniente de los Subescalafones General y Servicios Generales, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 2

PRESIDENTE:

Comisario General (Cdo.) - MARTI MARCELA ELISABET, Legajo N° 18.521.

VOCALÉS:

Comisario Inspector (Cdo.) - LANGONE LEONARDO JAVIER, Legajo N° 18.490.
Comisario Inspector (Cdo.) - BACIGALUPO GUILLERMO OSCAR, Legajo N° 22.836.
Comisario Inspector (Cdo.) - VENTUREIRA GERMAN RICARDO, Legajo N° 21.582.
Comisario Inspector (Cdo.) - CASTELAN DIEGO RODRIGO, Legajo N° 21.334.
Comisario Inspector (Cdo.) - URREJOLA MARCELO ADRIAN, Legajo N° 21.215.
Comisario Inspector (Cdo.) - DELGADO JAVIER ABEL, Legajo N° 22.265.
Comisario Inspector (Cdo.) - CORREA FUMEAUX PABLO MARTIN, Legajo N° 18.343.
Comisario Inspector (Cdo.) - HUSAIN ERNESTO ISMAEL, Legajo N° 23.087.
Comisario Inspector (Cdo.) - BORGOGNA ALFREDO EMILIO, Legajo N° 22.193.
Comisario Inspector (Cdo.) - CORTEZ ELIZABETH ANDREA, Legajo N° 20.961.
Comisario Inspector (Cdo.) - ORGOÑEZ DIEGO ALEJANDRO, Legajo N° 23.213.
Comisario Inspector (Prof.) - MARCILESE PAULA, Legajo N° 22.755.
Comisario Inspector (Prof.) - DI LORETO ALFREDO GUSTAVO, Legajo N° 19.158.
Comisario Inspector (Tec.) - SILBA ALEJANDRO DANIEL, Legajo N° 23.438.
Comisario Inspector (Tec.) - BACHELLERIE SANDRA BEATRIZ, Legajo N° 24.058.
Comisario Inspector (Adm.) - IRIBARREN DANIEL DARIO, Legajo N° 19.828.
Comisario Inspector (Adm.) - MILOCCO EDUARDO, Legajo N° 19.884.
Comisario (Cdo.) - RAMOS DIEGO ENRIQUE, Legajo N° 24.382.

ASIENTO: SEDE DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES

ARTÍCULO 4°. Convocar a la Junta de Calificaciones N° 3, para los días 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 en el horario de 9.00 a 18.00, que evaluará al personal en condiciones de ascender que revista en los grados de Subteniente, Sargento y Oficial de los Subescalafones General y Servicios Generales, delegándose en el Presidente de la Junta la facultad de conformar Subjuntas de Calificaciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 3

PRESIDENTE:

Comisario General (Cdo.) - RIVERA GABRIEL OSCAR, Legajo N° 18.627.

VOCALÉS:

Comisario Mayor (Cdo.) - VIERA LIDIA CRISTINA, Legajo N° 19.627.

Comisario Mayor (Cdo.) - ARMANINO GABRIEL EDUARDO, Legajo N° 18.238.
Comisario Mayor (Prof.) - PAVISKOV MARISA ANDREA, Legajo N° 19.204.
Comisario Mayor (Adm.) - FIGUEROA DANIEL HORACIO, Legajo N° 19.756.
Comisario Inspector (Cdo.) - MARCHISIO CARLOS GUSTAVO, Legajo N° 20.280.
Comisario Inspector (Cdo.) - MEDEROS MORA SILVANA RUTH, Legajo N° 22.405.
Comisario Inspector (Cdo.) - LOPEZ HERNAN MIGUEL, Legajo N° 21.911.
Comisario Inspector (Cdo.) - SANZ NORALI LEONOR, Legajo N° 24.426.
Comisario Inspector (Prof.) - TERMINIELLO DANIEL SERGIO OMAR, Legajo N° 20.735.
Comisario Inspector (Prof.) - HERNANDEZ MONICA LILIANA, Legajo N° 19.814.
Comisario Inspector (Tec.) - ROSALES JAVIER ELOY, Legajo N° 19.956.
Comisario Inspector (Tec.) - FORTUNATTI MARIA INES, Legajo N° 24.052.
Comisario Inspector (Adm.) - BOLIVAR CLAUDIA ALEJANDRA, Legajo N° 19.660.
Comisario Inspector (Adm.) - MOLINARI RAQUEL BEATRIZ, Legajo N° 19.859.
Comisario (Cdo.) - PEREA GUILLERMO LUIS, Legajo N° 21.996.
Comisario (Cdo.) - GARBINO LUIS ALEJANDRO, Legajo N° 21.406.
Mayor (E.G.) - NAVARRO JESUS ALBERTO, Legajo N° 133.277.
Capitán (E.G.) - SUAREZ CRISTIAN, Legajo N° 152.201.

ASIENTO: SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS Y CRIMEN ORGANIZADO

ARTÍCULO 5°. Convocar a la Junta Superior de Reclamos, que desarrollará sus actividades el día 21 de noviembre de 2019, en el horario de 9.00 a 18.00. La misma resolverá los reclamos interpuestos contra los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones por el personal policial que se desempeñe en los Subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo.

INTEGRANTES DE LA JUNTA SUPERIOR DE RECLAMOS

PRESIDENTE:

Comisario General (Cdo.) - PERRONI RUBEN FABIAN, Legajo N° 16.180.

VOCALES:

Comisario General (Cdo.) - BUSTAMANTE GUSTAVO, Legajo N° 17.809.
Comisario General (Cdo.) - FIGINI JORGE OSCAR, Legajo N° 17.830.

ASIENTO: CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES

ARTÍCULO 6°. Convocar a la Junta de Reclamos, que desarrollará sus actividades el día 21 de noviembre de 2019, en el horario de 9.00 a 18.00. La misma resolverá los reclamos interpuestos contra los pronunciamientos de las Juntas de Calificaciones por el personal policial que se desempeñe en los Subescalafones General y Servicios Generales.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RECLAMOS

PRESIDENTE:

Comisario Mayor (Cdo.) - CALDERON MARTIN ALCIDES, Legajo N° 20.471.

VOCALES:

Comisario Mayor (Cdo.) - BORDON CRISTIAN ALEJANDRO, Legajo N° 22.192.
Comisario Mayor (Cdo.) - VERA JORGE ALEJANDRO, Legajo N° 22.103.
Comisario Mayor (Cdo.) - ZAMPELUNGHE SONIA LUJAN, Legajo N° 21.238.
Comisario Mayor (Cdo.) - GARCIA MATIAS EDUARDO, Legajo N° 22.322.
Comisario Mayor (Prof.) - POSTILLONE JOSE ANTONIO, Legajo N° 19.212.
Comisario Mayor (Prof.) - VARALLI SILVINA EDITH, Legajo N° 20.854.
Comisario Mayor (Tec.) - VILLAFANE ERNESTO DIEGO, Legajo N° 23.398.
Comisario Mayor (Adm.) - URIOS NESTOR ANDRES, Legajo N° 20.014.

ASIENTO: CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES

ARTÍCULO 7°. Establecer las pautas de evaluación del personal policial que como ANEXO ÚNICO (IF-2019-36805829-GDEBA-DPRMSGP) forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar a la Auditoría General de Asuntos Internos, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y la Dirección de Sanidad, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrián
Date: 2019.11.01 17:34:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-36805829-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO ÚNICO. Fundamentos de la Junta de Calificaciones año 2019.

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1°. A los fines de determinar el universo de agentes a ser calificados para los ascensos de grado, se tendrán en cuenta a los efectivos que reúnan el requisito de tiempo mínimo, conforme lo normado por los ANEXOS I y II de la Ley N° 13.982 y artículo 95 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Al momento de emitir dictamen, la Junta de Calificaciones evaluará al personal observando los parámetros establecidos por el artículo 96 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, debiendo expresarse numéricamente del uno (1) al cien (100), con decimales.

ARTÍCULO 3°. Las Juntas de Calificaciones se considerarán legalmente constituidas cuando deliberen con las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

ARTÍCULO 4°. Le corresponde a la Presidencia de cada una de las Juntas de Calificaciones fijar el plan de labor a desarrollar en cada una de ellas. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, quedando prohibidas las abstenciones. En caso de empate, decidirá el Presidente de cada Junta.

ARTÍCULO 5°. Las Juntas de Calificaciones sesionarán en forma reservada. De las decisiones de cada Junta de Calificaciones se levantará acta que será reservada y firmada por todos los miembros.

ARTÍCULO 6°. El personal comprendido en alguna de las situaciones previstas por el artículo 99 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, sólo podrá ser considerado por la Junta de Calificaciones, a fin de determinar su aptitud para permanecer en el grado, no afectándose su estabilidad, salvo que fuera calificado disminuido para las funciones de su grado, regular o deficiente

ARTÍCULO 7°. Determinar que la situación descripta en el inciso 2 del artículo 99 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, será evaluada previa consulta a la Auditoría General de Asuntos Internos, a fin de ampliar la información existente en los legajos y registros del efectivo, con el objeto de valorar el estado de gravedad del sumario administrativo.

ARTÍCULO 8°. Establecer que las Juntas de Calificaciones deberán evaluar, asimismo, a la totalidad del personal herido por acto de servicio, determinado por sumario administrativo, que reúna el requisito de tiempo mínimo, conforme lo normado por los ANEXOS I y II de la Ley N° 13.982 y lo dispuesto por el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 9°. Las Juntas de Calificaciones tendrán a su disposición los registros y documentación necesarios para la evaluación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 10. Cada una de las Juntas de Calificaciones deberá contar con representantes de la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Sanidad, a tenor de lo establecido en el artículo 102 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 11. Calificado todo el personal que reúna el tiempo mínimo de permanencia en el grado, la Junta de Calificaciones formulará la "Calificación Final para el Ascenso", conforme lo estipulado por el artículo 97 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 12. Una vez pronunciados los dictámenes de las Juntas de Calificaciones, la Dirección de Personal - Regímenes Policiales remitirá al destino del agente calificado la cédula de notificación en la que se consignará el puntaje obtenido y juicio sintético que le fuera discernido. Si el agente se hallare en disponibilidad, desafectación o licencia, será citado a la dependencia con jurisdicción en su último domicilio, donde se le notificará el dictamen de la Junta de Calificaciones. Si no compareciere o no fuere hallado, se labrará un acta, agregándose las actuaciones a la cédula de notificación del dictamen de la Junta de Calificaciones.

ARTÍCULO 13. Finalizado el período de calificación, se elevará el orden de mérito del personal calificado, de conformidad a lo previsto por los artículos 98 y 106 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 14. Encomendar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, la centralización de la información requerida por las diferentes Juntas de Calificaciones.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.25 16:24:18 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-71-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente N° EX-2019-33035762-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2019-33035762-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Operador Táctico Avanzado para Ambientes Urbanos de Alta Complejidad”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982 reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el curso de capacitación denominado “Operador Táctico Avanzado para Ambientes Urbanos de Alta Complejidad”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-38274764-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal de la U.T.O.I, personal policial designado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales y personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7° Establecer que la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales; y dar intervención a la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.11.11 09:07:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón
Anexo

Número: IF-2019-38274764-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-33035762-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Operador Táctico Avanzado para Ambientes Urbanos de Alta Complejidad”

1. Materia.

Operador táctico avanzado.

2. Tipo de actividad.

Curso de capacitación.

3. Institución o área responsable.

Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.).

4. Destinatarios de la propuesta.

Personal de la U.T.O.I.

Personal policial designado por la F.O.E.

Personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provinciales, según criterio de la F.O.E.

Requisitos.

Todos los cursantes deben ser Operadores Tácticos. La mencionada aptitud operativa deberá ser acreditada por el jefe de unidad de procedencia del cursante, previo al inicio del curso. Se prevé capacitar un total de 40 efectivos policiales por curso, incluyendo al personal de otras fuerzas.

5. Fundamentación de la propuesta.

En el marco de la planificación estratégica que lleva adelante el Ministerio de Seguridad, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, a través de la Resolución N° 791/17, la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), que tiene como uno de sus objetivos fundamentales implementar acciones tácticas operativas polivalentes de pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos vulneratorios de la Seguridad Pública y dentro del mismo concepto anterior, participar activamente en el Plan de Urbanización de Asentamientos de Emergencia dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

Actualmente, esta Unidad Táctica depende de la recientemente creada F.O.E., consolidando los criterios operativos establecidos en las políticas de seguridad, derivados del marco general de intervención de las Operaciones Policiales Especiales.

Esta Unidad realiza actividades de instrucción para capacitar a su grupo operativo, a través de un marco metodológico que posibilite la incorporación de nuevo personal y equipos; como así también, la consolidación de las Operaciones Policiales Inmediatas ejecutando acciones de saturación en el marco de la F.O.E. En el caso particular de este curso, tiene como propósito formativo, capacitar con criterios homogéneos que posibiliten formar operadores tácticos avanzados.

El enfoque epistemológico desde donde se sustenta esta propuesta parte del concepto de las operaciones de saturación donde se combinan acciones integradoras tendientes a afianzar la experticia como operador táctico avanzado ante acciones agresivas, de manera inmediata.

Propósito:

Generar intervenciones pedagógicas para formar al personal policial en la especialidad de Operador Táctico Avanzado para Ambientes Urbanos de Alta Complejidad. En esta capacitación se brindarán los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitan al futuro operador desempeñarse competentemente dentro del marco legal determinado, por lo prescripto en las órdenes de servicio y el marco legal que regula la actuación profesional policial.

6. Objetivos.

Objetivo General:

Apropiarse de las competencias que le permitan, al personal policial, actuar eficientemente como operador táctico avanzado para ambientes urbanos de alta complejidad, tanto en las acciones individuales como colectivas.

Objetivos Específicos:

Tomar conciencia del contexto adverso en donde se desempeñará como operador táctico avanzado para ambientes urbanos de alta complejidad.

Internalizar la importancia del trabajo colectivo para intervenir en situaciones de adversidad de alta complejidad.

Reflexionar críticamente en el accionar del Operador Táctico Avanzado para Ambientes Urbanos de Alta Complejidad en los diferentes ámbitos de intervención.

Reconocer y apropiarse de las técnicas necesarias para la participación y ejecución en Operaciones Tácticas Avanzadas en Ambientes Urbanos de Alta Complejidad.

Diferenciar los distintos procedimientos tácticos para una respuesta inmediata, en ambientes complejos.

Construir y afianzar los valores de cohesión grupal y el sentido de pertenencia en este tipo de operaciones.

Desarrollar las habilidades emocionales requeridas a un operador táctico avanzado para intervenir en las situaciones específicas de alta complejidad.

Incorporar los conocimientos y herramientas necesarias que permitan actuar al conjunto operativo conforme a lo establecido en las disposiciones incluidas en las órdenes de servicio.

7. Carga horaria.

El total de la carga horaria es de ciento ochenta y cuatro (184) horas reloj, equivalentes a doscientas setenta y seis (276) horas cátedra, distribuidas en diez (10) horas reloj diarias, más seis (6) horas nocturnas una vez por semana. La franja horaria de afectación para la capacitación abarcará desde las 08:00 hasta 18:00 horas.

8. Modalidad.

Presencial, teórico-práctico. Los cursantes tendrán un régimen de internado.

9. Duración.

La presente capacitación consiste en cuatro semanas de duración (dieciséis días) dentro de las cuales las jornadas de actividad son de lunes a jueves.

10. Lugar.

Predio de instrucción del Servicio Penitenciario Federal en Ezeiza y División Norte de la U.T.O.I. Además, se prevén actividades en los Bosques de Ezeiza en la zona de ex piletones.

11. Contenidos mínimos.

Constará de nueve ejes temáticos, los cuales se detallan a continuación:

Eje N° 1- “Marco Legal”

Marco normativo de las Operaciones de Saturación. Su estricto ajuste a lo establecido en la orden de servicio correspondiente y conforme con lo establecido en el Artículo N° 34 del CPN.

Tumulto y Disturbio.

Restricciones en el empleo de las armas de fuego, munición Full Metal Jacket y AT/AD.

Restricciones en el empleo de agresivos químicos, humo y gases.

Restricciones en el empleo de las armas electrónicas.

Restricciones en el empleo de armas de proyección y arrojadizas.

Operaciones de protección de personas e instalaciones.

Operaciones de extracción y detención/aprehensión.

Operaciones de desalojo.

Captura de elementos probatorios de la agresión o disturbio.

Eje N° 2: “Tiro con Pistola”

Fundamentos básicos del tiro.

Medidas de seguridad en el tiro policial conforme con la legítima defensa propia y de terceros.

Empuñe y puntería, combinados con desenfunde, cambio de cargadores y tiro simulado (tiro frío).

Diferencia del resultado en el disparo ante la calma y la agitación. Efectos en la concentración de impacto.

Tiro estático con exigencia de agrupación.

Eje N° 3: “Operación del Convertidor de Pistola a Carabina y de Pistola Ametralladora PA UZI”

Medidas de seguridad para prevenir accidentes en tiro policial conforme con la legítima defensa propia y de terceros.

Armado, desarmado, descripción y manejo de la PA UZI.

Operación del selector de disparo y seguros de la PA UZI.

Medidas de seguridad específicas en la palanca selectora de fuego y seguro de la PA UZI.

Control de la pistola antes de la conversión.

Armado y desarmado del conversor.

Control del arma durante el empleo del conversor.

Control del arma fuera del conversor.

Montaje, empleo y regulación del Visor de Punto Luminoso Electrónico y de la Linterna Táctica Axial.

Diferencia del resultado en el disparo ante la calma y la agitación. Efectos en la concentración de impacto, empleo de correas de un punto, cambio de cargador, alistamiento para el tiro y su repliegue, operación de los seguros.

Transición del arma principal a la secundaria y viceversa. Sus medidas de seguridad particulares.

Tiro de regulación de punterías con visor y linterna axial. Tiro de regulación de miras metálicas de la PA UZI.

Eje N° 4: “Tiro Táctico con Arma Convertida y PA UZI”

Tiro individual de transición. Órdenes y señales.

Medidas de seguridad contra accidentes en el tiro y desplazamiento de las armas cargadas durante el tiro táctico.

Tiro en formación de espiga con cambio de cargador en equipo. Órdenes y señales.

Tiro en formación de estrella con relevo alto-bajo. Señales y órdenes.
Tiro de combate por fases de fuego: pistola, escopeta y arma convertida/PA. Señales y órdenes.
Tiro vespertino-nocturno individual y estático con y sin auxilio de linterna axial.

Eje N° 5: “Ejercicios de Liderazgo”

Roles por fracción: tareas y rotaciones. Tareas cambiantes y sorpresivas que permitan consolidar las competencias que posibiliten el cumplimiento de la misión.

Indicadores de pánico. Superación y tratamiento del conjunto.
Indicadores de violencia. Contención del conjunto.
Indicadores de vértigo. Superación y tratamiento.
Indicadores de claustrofobia. Su tratamiento.
Impartición de órdenes en situaciones de crisis.
Operación de los sistemas de armas bajo situaciones de estrés.
Operaciones diurnas con su prolongación hacia la noche, operaciones nocturnas con prolongación hacia el día.

Eje N° 6: “Técnicas básicas de Combate en Localidades”

Inteligencia básica; coordinación con elementos de apoyo de información y su verificación previa a la acción.
Tipos de irrupciones tácticas según registro, secuestro, detención, rehenes y atrincherados.
Uso del equipamiento de protección individual. Equipamiento de la fracción.
Roles de la fracción, alternación del liderazgo.
Formaciones y cambios de formación según el objetivo.
Técnicas de aproximación.
Mantenimiento de la sorpresa. Disciplina del silencio y luces.
Alistamiento de personal y armas.
Selección del último lugar cubierto cercano al objetivo, ángulo de incidencia y punto de brecha. Órdenes y señales.
Características de los ambientes restringidos.
Prioridades para controlar.
Técnica de despeje de cuartos, dominio y control del espacio.
Novedades, registro, reducciones y traslados. Extracción.
Avance sorpresivo, rápido y violento a través del complejo allanado.
Tiro básico en cuarto cerrado.
Empleo de dispersores de gas pimienta y granadas de aturdimiento.
Técnicas de reducción y esposamiento rápidas.
Técnicas de traslado de detenidos/aprehendidos.
Comunicaciones verbales, sónicas, visuales y radioeléctricas.
Técnicas de operación bajo efectos de gases, humo y fuego.
Heridos. Su evacuación.
Seguridad exterior al objetivo y su apoyo a la irrupción; coordinación con los perímetros externos.
Reunión de evidencias y aportes a las actuaciones.

Eje N° 7: “Técnicas individuales”

Equipamiento de protección individual y su mantenimiento.
Tiro con escopeta AD y propósito general.
Tiro con escopeta lanza gases.
Dispersores de gas pimienta.
Reducción y esposamiento rápido.
Traslado de detenidos/aprehendidos.
Comunicaciones verbales, sónicas, visuales y radioeléctricas.
Técnicas de operación bajo efectos de gases, humo y fuego.

Eje N° 8: “Asistencia Prehospitalaria”

Características de las heridas con objetos punzantes, con munición AD, por elementos arrojados.
Efectos de gases, humo y agresivos químicos. Su tratamiento.
Características generales de las heridas cortantes.
Señales, órdenes particulares, presencia y disposición de equipos prehospitalarios.
Obturación de hemorragias y neumotórax.
RCP.

Eje N° 9: “Trabajo físico de apoyo”

Importancia del acondicionamiento previo y ejercicios de elongación.
Trote y carrera en series de “Interval-training”.
Ejercicios de fuerza del tren superior.
Fortalecimiento de zona media.
Ejercicios de recuperación del ritmo cardíaco.

Organigrama del Curso:

Primera semana (cuatro días, de lunes a jueves): instrucción básica individual de técnicas de reducción y traslado, repaso y nivelación en tiro, actividades físicas de base, instrucción sobre armas y equipos de dotación, armas no letales, instrucción teórica, formaciones, cambios de formación, órdenes y señales. Pruebas de superación del estrés mediante actividad continuada. Instrucción sobre medidas de seguridad propias y para terceros. Tiro con pistola y habilitación para convertidor de pistola a carabina con sus accesorios. La finalidad de esta semana será la de nivelar conocimientos y destrezas individuales para luego construir el desempeño en equipo táctico.

Segunda semana (cuatro días, de lunes a jueves): repaso de lo desarrollado en la semana anterior, continúan las actividades físicas de base y la defensa policial en equipo, habilitación del personal en la operación de la Pistola Ametralladora UZI, formaciones, cambios de formación, órdenes y señales. Pruebas de superación del estrés mediante actividad continuada y restricciones progresivas de la alimentación y descanso. Instrucción sobre medidas de seguridad propias y para terceros. Tiro con pistola ametralladora. Ejercicios sorpresivos de liderazgo. Además de la habilitación en la operación de la PA UZI, la finalidad de esta semana será la de habituar al cursante al entorno de conflicto y acostumbrarlo a una actitud de permanente superación de dificultades en equipo, fomentando el espíritu de cuerpo.

Tercera semana (cuatro días, de lunes a jueves): repaso de lo desarrollado en la semana anterior, roles para operación desde y con vehículos, formaciones a pie para tiro táctico y tiro con las armas empleadas desde el inicio del curso. Órdenes y señales. Continúan los ejercicios de mando y liderazgo con restricción controlada de descanso y alimentación. Instrucción de medidas de seguridad personales y para terceros, en situaciones de estrés y cansancio. La finalidad será concientizar y capacitar al personal en el desenvolvimiento de conjunto superando el estrés y el conflicto ambiental, partiendo de un individuo convencido y dotado de las herramientas necesarias para superarse hacia la supervivencia del conjunto y el cumplimiento de la misión.

Cuarta semana (cuatro días, de lunes a jueves): repaso de lo desarrollado en la semana anterior, roles para operación en equipo en la interceptación, identificación, reducción, traslado de detenidos/aprehendidos y técnicas básicas de allanamiento. Tiro en ambientes restringidos. Órdenes y señales. Ejercicio final de una operación de saturación con tiro, desde y con vehículos, formaciones a pie para tiro táctico y tiro con las armas empleadas desde el inicio del curso. Continúan los ejercicios de mando y liderazgo con restricción controlada de descanso y alimentación. Instrucción de medidas de seguridad, personales y para terceros en situaciones de estrés y cansancio. La finalidad será capacitar al personal en equipos tácticos habilitados para combate en localidades con irrupciones de alto riesgo en ambientes de alta complejidad.

12. Evaluación.

La evaluación respetará los criterios pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus fases inicial, de proceso y final. La evaluación inicial diagnóstica será sobre actuación de tiro básico con pistola, siendo la primera actividad del curso para la admisión y preparación del personal cursante. La evaluación de proceso será permanente y continua quedando registrado bajo un sistema de rúbricas. La evaluación final del curso será integradora, mediante ejercicios de simulación en la cuarta semana.

Acreditación de aprobación: La comisión de una falla de seguridad con el armamento, tanto aisladamente como dentro de un conjunto, será causal de desafectación inmediata del cursante. Es requisito fundamental la asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación. La aprobación se materializará en una escala de 1 a 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos. La asistencia requiere un presentismo en las actividades de cada eje temático equivalente al 90% del tiempo destinado para cada eje. En caso de no aprobar un eje o no cumplir con los requisitos de presentismo, el cursante deberá aguardar su inclusión en otro curso de esta capacitación. Los cursantes que aprueben la capacitación recibirán un diploma como constancia oficial a incluir en su legajo personal. La facultad de desafectación es exclusiva del Director de Curso a propuesta del Jefe de Curso y Coordinador Académico.

Acreditación de participación: Para el caso en que el alumno repruebe las instancias evaluativas previstas, solo accederá a una certificación de asistencia como participante del mismo y le será asignado un nuevo turno.

Respecto del régimen de servicio particular previsto para el curso y conforme con lo resuelto por el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales, se considerarán, con el debido registro, los siguientes parámetros de demérito máximos para proceder con la eventual desafectación de un alumno:

Hasta tres llegadas tarde.

Hasta seis observaciones por falta de atención en instrucción.

Hasta seis observaciones por falta de higiene o incorrección en el uso del uniforme ordenado para la actividad.

Hasta cuatro observaciones por errores en el mantenimiento, cuidado y conservación del equipo y armamento.

Hasta cinco observaciones por falta de participación actitudinal activa en las actividades.

Hasta dos observaciones por falta de compañerismo al sustraerse de las actividades del curso.

Debe entenderse cada ítem anterior en forma aislada, es decir, que con la sola comisión de la cantidad de faltas de cada tipo será suficiente para proceder a la separación del cursante. De todas maneras, y para impedir eventuales especulaciones respecto de la cantidad de faltas de distinto tipo que un individuo pueda cometer sin llegar al máximo de un ítem dado, cuando un cursante haya acumulado una sumatoria máxima de seis deméritos debidamente registrados merecerá la desafectación del curso.

13. Bibliografía y material didáctico.

Serán aportados por el personal docente.

14. Perfil del cuerpo docente.

El personal docente se encuentra conformado por efectivos de la U.T.O.I., de la Dirección de Seguridad Especial Halcón, personal docente del Ministerio de Seguridad y de la Superintendencia de Seguridad Siniestral. Las autoridades del Curso serán las siguientes:

Director de Curso: Superintendente F.O.E.

Jefe de Curso: Comisario Mayor Walter Javier CIUCALONI, Director de la U.T.O.I.

Coordinador Académico: César Álvarez BERRO ITA/ANMaC N° 6561 - Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.

15. Logística / medios.

Para la implementación del curso será necesario para 40 alumnos y 10 instructores (total: 50):

Racionamiento:

Desayuno: para 16 días.

Almuerzo: para 16 días.

Merienda: para 16 días.

Cena: para 12 días.

Municiones por turno de capacitación:

Cal 9 x 19 mm: 10.000 unidades. (Dentro de esta cantidad, para PA UZI Munición ojival de 124 grains).

Calibre 38,1 AD para escopeta lanza gases: 10 unidades.

Granadas de humo: 10 unidades.

Granadas de gas lacrimógeno: 10 unidades.

Dispersores de gas pimienta: 2 unidades.

Escopeta 12,70, PG: 2000 unidades.

Escopeta 12/70, "AD": 1000 unidades.

Escopeta 12/70 "Estruendo": 500 unidades.

Combustible y lubricantes para desplazamientos de personal, apoyo logístico y medios de evacuación sanitaria por curso: teniendo en cuenta que se utilizarán 3 móviles camionetas y 2 móviles furgón para un recorrido total equivalente a 350 KM para cada unidad rodante.

Insumos de librería: 50 hojas para impresión de diplomas, cartuchos de tinta para impresoras y el equivalente a 60 hojas del tipo A-4 por cada alumno.

16. Financiamiento del Curso.

Será proporcionado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y por la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.07 15:25:09 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-72-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente N° EX-2019-33044776-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2019-33044776-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a través de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, propicia la aprobación y realización del curso de capacitación denominado “Operador de Convertidor de Pistola a Carabina”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989 y el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el curso de capacitación denominado “Operador de Convertidor de Pistola a Carabina”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-38274762-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal de la U.T.O.I, personal policial designado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales y personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTICULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, a través de la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTICULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales; y dar intervención a la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.11.11 09:08:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-38274762-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente N° EX-2019-33044776-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Operador de Convertidor de Pistola a Carabina”

1. Materia.

Operador Táctico.

2. Tipo de actividad.

Curso de capacitación.

3. Institución o área responsable.

Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), dependiente de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.).

4. Destinatarios de la propuesta.

- Personal de la U.T.O.I.
- Personal policial designado por la F.O.E.
- Personal policial proveniente de otras fuerzas de seguridad del ámbito nacional y/o provincial, según criterio de la F.O.E.

Requisitos:

Todos los cursantes deben ser Operadores Tácticos. La mencionada aptitud operativa deberá ser acreditada por el jefe de unidad de procedencia del cursante, previo al inicio del curso. Se prevé capacitar un total de 30 efectivos policiales por curso.

5. Fundamentación de la propuesta.

En el marco de la planificación estratégica que lleva adelante el Ministerio de Seguridad, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, a través de la Resolución N° 791/17, la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.), que tiene como uno de sus objetivos fundamentales implementar acciones tácticas operativas polivalentes de pronta e inminente respuesta ante actitudes y hechos delictivos vulneratorios de la Seguridad Pública y, dentro del mismo concepto anterior, participar activamente en el Plan de Urbanización de Asentamientos de Emergencia dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

Actualmente, esta Unidad Táctica depende de la recientemente creada Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales, consolidando los criterios operativos establecidos en las políticas de seguridad, derivados del marco general de intervención de las Operaciones Policiales Especiales.

Esta unidad realiza actividades de instrucción para capacitar al grupo operativo, a través de un marco metodológico que posibilite la incorporación de saberes, técnicas y procedimientos de Operador de Convertidor de Pistola a Carabina en el marco de las Operaciones Policiales Inmediatas, ejecutando tareas en la F.O.E. En el caso particular de este curso, tiene como propósito formativo, capacitar con criterios homogéneos que permitan internalizar las medidas de seguridad en el tiro policial conforme con la legítima defensa propia y de terceros, el armado y desarmado del convertidor y el control del arma durante el empleo del convertidor.

El enfoque epistemológico desde donde se sustenta esta propuesta parte del concepto de las operaciones tácticas inmediatas donde se combinan acciones integradoras tendientes a afianzar la experticia ante acciones agresivas, de manera inmediata.

Propósito:

Generar intervenciones pedagógicas para formar al personal policial en la especialidad de Operador de Convertidor de Pistola a Carabina. En esta capacitación se brindarán los conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales que permitan al futuro operador desempeñarse competentemente dentro del marco legal determinado por lo prescripto en las órdenes de servicio y el marco legal que regula la actuación profesional policial.

6. Objetivos.

Objetivo General:

Apropiarse de las competencias que le permita al personal policial actuar eficientemente como Operador de Convertidor de Pistola a Carabina en ambientes urbanos de alta complejidad, tanto en las acciones individuales como en las colectivas.

Objetivos Específicos:

- Incorporar los conocimientos y destrezas intelectuales y procedimentales para operar eficazmente y con seguridad los dispositivos de conversión de pistola a carabina, con sus accesorios provistos por el Ministerio de Seguridad.
- Proporcionar los conocimientos necesarios para el paralaje de punterías entre el arma principal, su accesorio convertidor y los dispositivos de miras/visor.
- Concientizar las aptitudes y actitudes de seguridad para el tiro policial (Art. N° 34 del CP/RA), inicialmente para la operación del arma principal; como así también, con el arma convertida.
- Internalizar las medidas de seguridad específicas para la operación del arma de puño convertida, sobre todo en la interface de conversión.
- Ejecutar eficazmente el tiro diurno y nocturno, individual y en conjunto.
- Incorporar técnicas de tiro transicional de arma principal a secundaria y viceversa.
- Desarrollar técnicas de cambio de cargador de emergencia y táctico, técnicas de tiro de conjunto, espiga, estrella y técnica de relevo alto-bajo.
- Operar en situaciones que permitan solucionar interrupciones del arma de puño convertida, fuera del parámetro de espera del tiro de transición.
- Emplear técnicas de combate de conjunto por fases de fuego, para convertidores, escopetas y pistolas.

7. Carga horaria.

El curso prevé una carga horaria total de cincuenta y cuatro (54) horas reloj, equivalentes a ochenta y un (81) horas cátedra. Distribuidas en cinco (5) encuentros de diez (10) horas reloj cada uno, y un encuentro de tiro nocturno de cuatro (4) horas reloj. La franja horaria de afectación para la capacitación abarcará desde las 08:00 hasta 18:00 horas.

8. Modalidad.

Presencial, teórico-práctico, con régimen de externado.

9. Duración.

El curso tendrá una duración de cinco días, con una repetición prevista para cada mes.

10. Lugar.

División "Norte" de la U.T.O.I. Además, se prevén actividades en el predio de instrucción del Servicio Penitenciario Federal en Ezeiza.

11. Contenidos Mínimos.

Eje N° 1: "Marco Legal"

- Marco normativo del tiro. Su estricto ajuste al Artículo N° 34 del CPN.
- Marco de la Ley N° 20.429 "Ley Nacional de Armas y Explosivos".
- Nomenclador Nacional de Armas.
- Guía Rápida para la Clasificación de Armas de Fuego.
- Definiciones de Pistola, Subfusil, Pistola Ametralladora, Fusil y Carabina.
- Limitaciones a la modificación de armas registradas.

Eje N° 2: Tiro con Pistola.

- Fundamentos básicos del tiro.
- Medidas de seguridad contra accidentes y discrecionales en el tiro policial conforme a la Legítima Defensa, propia y de terceros.
- Ejercicios dinámicos de empuñe y puntería, combinados con desenfunde, cambio de cargadores y tiro simulado (tiro frío).
- Ejercicios de coordinación de la respiración con el disparo, tanto en la calma como en agitación de la respiración.
- Tiro estático con exigencia de agrupación.

Eje N° 3: Operación del Convertidor de Pistola a Carabina

- Medidas de seguridad contra accidentes y discreción en el tiro policial conforme a la legítima defensa, propia y de terceros.
- Control de la pistola antes de la conversión.
- Armado y desarmado del conversor.
- Control del arma durante el empleo del conversor.
- Medidas de seguridad particulares ante la limitación del acceso visual y táctil a la pistola convertida.
- Control del arma fuera del conversor.
- Montaje, empleo y regulación del Visor de Punto Luminoso Electrónico y de la Linterna Táctica Axial.
- Ejercicios de puntería coordinados con la respiración, empleo de correas de un punto, cambio de cargador, alistamiento para el tiro y su repliegue y operación de los seguros.
- Ejercicios de transición del arma principal a secundaria y viceversa. Sus medidas de seguridad particulares.
- Tiro de regulación de punterías con visor y linterna axial.

Eje N° 4: Tiro Táctico con Arma Convertida

- Tiro individual de transición. Órdenes y señales.
- Medidas de seguridad contra accidentes en el tiro y desplazamiento de las armas cargadas durante el tiro táctico.
- Tiro en formación de espiga con cambio de cargador en equipo. Órdenes y señales.
- Tiro en formación de estrella con relevo alto-bajo. Señales y órdenes.
- Tiro de combate por fases de fuego: pistola, escopeta y arma convertida. Señales y órdenes.
- Tiro vespertino-nocturno individual y estático, con y sin auxilio de linterna axial.

Eje N° 5: Asistencia Prehospitalaria

- Características de los accidentes con armas de fuego.
- Señales, órdenes particulares, presencia y disposición de equipos prehospitalarios.
- Obturación de Hemorragias.
- Obturación de Neumotórax.
- RCP.

Desarrollo general del curso:

- Primer día: por la mañana se efectuará una evaluación y nivelación en el tiro con pistola, cuya finalidad es, principalmente, la de evitar el traslado de los defectos del tiro con pistola al tiro con arma convertida, sobre todo, en lo que se refiere a la acción del dedo sobre el disparador y su coordinación con la respiración.
- Segundo y tercer día: Sobre el objetivo anterior, se introducirá a los alumnos en la operación y tiro con el arma convertida y acciones de paralaje. Se hará hincapié en la adaptación de las medidas de seguridad contra accidentes del tiro con arma convertida. Se impartirá instrucción y ejercicios de tiro táctico individual de transición de arma principal (pistola convertida) a secundaria y viceversa, e instrucción por equipos con el empleo del convertidor como dotación del equipo táctico, con énfasis en las medidas de seguridad contra accidentes del tiro en los cambios de arma y blancos seleccionados, con atención especial al empleo de los seguros de cada arma en la transición. Por la tarde de cada día, se ejecutará el tiro de combate con las técnicas ejercitadas en la mañana y, por la noche del segundo día se ejecutará tiro nocturno estático e individual, con y sin iluminación auxiliar. La finalidad será concientizar al personal en el desenvolvimiento individual previo al trabajo en equipo durante el tiro táctico.
- Cuarto y quinto día: por la mañana de ambos días se impartirá instrucción y ejercicios de tiro táctico, individual y por equipos, con el empleo del convertidor como dotación del equipo táctico, con énfasis en las medidas de seguridad contra accidentes del tiro en los desplazamientos y entrecruzamientos de personal con armas cargadas. Por la tarde de ambos días, se ejecutará el tiro de combate en las formaciones ejercitadas durante el día. La finalidad será concientizar al personal en el desenvolvimiento en equipo durante el tiro táctico.

12. Evaluación.

La evaluación respetará los criterios pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus fases inicial, de proceso y final del curso. La evaluación inicial diagnóstica se orientará al desenvolvimiento en el tiro, será la primera actividad del

curso. La evaluación de proceso será permanente y continúa, mientras que la evaluación final será la actuación del personal durante el tiro táctico en equipo del quinto día.

Acreditación de aprobación: la asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas en la presente capacitación posibilitarán la aprobación o no de la misma. Por lo tanto, existirán dos situaciones posibles en cuanto a la acreditación: aprobación y asistencia. La aprobación se materializará en una escala de 1 a 10 puntos, con un mínimo de 7 puntos. La asistencia impone un presentismo en las actividades de cada eje temático equivalente al 100% del tiempo destinado para cada eje. Este aspecto es restrictivo dado el breve tiempo de duración de esta capacitación. En caso de no aprobar una asignatura o no cumplir con los requisitos de presentismo, el alumno deberá aguardar a su inclusión en otra reedición de la capacitación. Los alumnos que aprueben el curso recibirán un diploma y certificado analítico como constancia oficial a incluir en su legajo personal. La comisión de una falla de seguridad con el armamento, tanto aisladamente como dentro de un conjunto, será causal de separación inmediata (puede ser asignado a otra reedición de esta capacitación) y, según la gravedad de la falla, se procederá a la exclusión del alumno (sin derecho a su inclusión en otra reedición), facultad última reservada sólo al Director de Curso a propuesta del Jefe de Curso.

Acreditación de participación: Para el caso en que el alumno repruebe las instancias evaluativas previstas, solo accederá a una certificación de asistencia como participante del Curso y le será asignado un nuevo turno siempre que no haya precedido una situación de exclusión.

A su vez, toda falta disciplinaria cometida durante el curso será considerada conforme a lo descripto respecto de la separación y eventual. Respecto del régimen de servicio particular previsto, se considerarán, con el debido registro, los siguientes máximos para proceder, tanto con la separación o eventual:

- Hasta dos llegadas tarde.
- Hasta tres observaciones por falta de atención en instrucción.
- Hasta dos observaciones por falta de higiene o incorrección en el uso del uniforme ordenado para la actividad.
- Hasta dos observaciones por errores en el mantenimiento, cuidado y conservación del equipo y armamento.
- Hasta dos observaciones por falta de participación en las actividades.
- Hasta dos observaciones por falta de compañerismo al sustraerse de las actividades del curso.

Debe entenderse cada ítem anterior en forma aislada, es decir, que con la sola comisión de la cantidad de faltas de cada tipo será suficiente para proceder a la separación del cursante. De todas maneras, y para impedir eventuales especulaciones respecto de la cantidad de faltas de distinto tipo que un individuo pueda cometer sin llegar al máximo de un ítem dado, cuando un cursante haya acumulado una sumatoria máxima de siete deméritos debidamente registrados merecerá la separación del curso.

13. Bibliografía y material didáctico.

Serán aportados por el personal docente.

14. Perfil del cuerpo docente.

El personal docente se encuentra conformado por efectivos de la U.T.O.I. y personal policial con especialidad en "Siniestral".

Las autoridades del curso serán:

- Director del Curso: Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales.
- Jefe de Curso: Crio. Mayor Walter Javier CIUCALONI, Director de la U.T.O.I.
- Coordinador Académico: César Álvarez BERRO ITA/ANMaC N° 6561 - Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal.
- Instructores: cinco efectivos de la U.T.O.I.
- Personal para apoyo administrativo: dos efectivos de la U.T.O.I.
- Personal para apoyo logístico: a proporcionar por la U.T.O.I.

15. Logística / medios.

Para la implementación del Curso será necesario para 30 alumnos y 8 instructores (total: 38):

Racionamiento:

- Desayuno: para 5 días.
- Almuerzo: para 5 días.
- Merienda: para 5 días.
- Cena: para 4 días, sólo para la mitad del efectivo de alumnos e instructores, que por razones de traslado in itinere, pernocten en la Base de la División Norte.

Municiones por turno de capacitación:

- Calibre 9 x 19 para Pistola "BERSA": 6.000 unidades (200 tiros por efectivo).
- Escopeta 12/70, "PG": 400 unidades (12 tiros por efectivo).

Combustible y lubricantes para desplazamientos de personal, apoyo logístico y medios de evacuación sanitaria por curso: teniendo en cuenta que se utilizarán 2 móviles camionetas y 2 móviles furgón para un recorrido total equivalente a 150 Km. para cada unidad rodante.

Insumos de librería: 40 unidades de papel para impresión de diplomas, cartuchos de tinta para impresoras y el equivalente a 40 hojas del tipo A-4 por cada alumno.

16. Financiamiento del Curso.

Será proporcionado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) y por la Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas (U.T.O.I.).

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.07 15:25:07 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-73-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-34651625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente electrónico EX-2019-34651625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada "Taller de Autocad", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989; el DECTO-2018-1073-GDEBA-GPBA y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INTELIGENCIA CRIMINAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada "Taller de Autocad", según se detalla en el Anexo Único (IF-2019-38274760-GDEBA-SSPEICMSGP) que forma parte integrante de la presente, destinado a personal policial que intervenga en distintos procesos que requieran el uso del programa Autocad en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los participantes.

ARTÍCULO 6°. Designar al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales para que instrumente la afectación y desafectación del personal participante de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, el personal policial que haya cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y dar intervención al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2019.11.11 09:08:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número: IF-2019-38274760-GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-34651625-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Taller de Autocad”

1. Materia.

Recursos tecnológicos aplicados a la investigación.

2. Tipo de actividad.

Taller.

3. Institución o área responsable de la propuesta.

Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales perteneciente a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

4. Destinatarios de la Propuesta.

La presente capacitación está destinada al personal policial que intervenga en distintos procesos que requieran el uso del programa Autocad en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

5. Fundamentación de la propuesta.

La Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, lleva adelante proyectos que tienden a lograr objetivos orientados a la enseñanza a través de la aplicación de nuevas tecnologías. El gran rol que cumplen esas tecnologías en la cultura global, nos condicionan particularmente en la dimensión de las instituciones educativas, es por eso que se planifican y piensan propuestas con incorporación de nuevas técnicas. En las prácticas mediadas de alguna manera por ellas, se instala una nueva agenda en las formas de enseñar y aprender. Generalmente, cada nueva tecnología implica otras formas de pensar, o nuevas habilidades para adquirir el conocimiento respecto a las anteriores. Para tal fin, se pensó y planificó una capacitación para el personal policial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que intervengan en diversos procesos que requieran la aplicación del programa autocad, brindándoles una formación de calidad que los prepare y capacite para enfrentar nuevos desafíos laborales de mayor complejidad. De esta manera, se ponen al alcance de los cursantes un conjunto de herramientas que permiten internalizar procesos implicados en la construcción, representación y transmisión de conocimientos relacionados al dibujo asistido por computadoras. Esta aplicación podrá ser desarrollada por las distintas especialidades ampliando los requerimientos de otras áreas y contribuyendo a la inclusión del aprendizaje. La presente propuesta pedagógica, adhiere al marco teórico desarrollado por Vygotsky de la Zona de desarrollo próximo, permitiendo la interacción entre los cursantes y el docente articulando un aprendizaje asistido, con una tutoría en cada taller. Se propone una cursada organizada en bloques los cuales serán desarrollados en la sala de medios informáticos del CAEEP.

6. Objetivos.

Generales:

- Producir distintos procesos que requieran la aplicación de nuevas tecnologías como Autocad.
- Brindar una formación de calidad que los prepare y capacite para enfrentar nuevos desafíos laborales de mayor complejidad.

Específicos:

- Reconocer los sistemas de representación gráfica tradicionales.
- Manipular las herramientas del dibujo asistido por computadoras.
- Desarrollar pericia en la utilización de cotas, para las representaciones gráficas obtenidas por medio de la herramienta informática.
- Ampliar la destreza en la obtención de documentación gráfica virtual e impresa de las producciones diseñadas con el recurso informático.

7. Carga Horaria.

Un total de 16 horas reloj, equivalentes a 24 horas cátedra, durante cuatro encuentros de 4 horas reloj cada uno.

8. Modalidad.

Presencial.

9. Duración.

Se prevén cuatro encuentros.

10. Lugar.

La capacitación se llevará a cabo en la sala de informática del 8vo. piso del C.A.E.E.P., sito en calle 55 entre 13 y 14 de la localidad de La Plata.

11. Contenidos mínimos de las asignaturas.

Módulo: Autocad

Sistema MONGE: (Sistema representativo) es un método gráfico de representación que consiste en obtener la imagen de un objeto (en planta y alzado), mediante la proyección de haces perpendiculares a dos planos principales de proyección, horizontal (PH) y vertical (PV).

Primer Contacto: Introducción; CAD, objetivos, conocimiento previos. Proceso básico de trabajo. Métodos de selección. Entidades de dibujo: básicas, lineales y circulares. Edición básica: Borrado, paralelos, dibujo ortogonal, alargar y recortar. Almacenamiento de gráficos.

Precisión en el dibujo: Referencias a objetos, modos de introducción de datos: Por ratón, por teclado, y mixtos. Sistema de coordenadas. Rejilla. Limitaciones Angulares. Atajos como aceleradores de trabajo.

Entidades y Ediciones complejas: Formas complejas: curvas, polígonos, elipses, curvas cuadráticas y cúbicas. Modificación de geometrías. Control de la posición y rotación de elementos. Control de tamaños, longitud y proporciones. Duplicación de objetos repetitivos. Individual, estructurada, radial, matricial, reflejada y paralela. Modificaciones directas con pinzamientos. Marcas de dibujos. Puntos, divisiones y graduaciones

Gestión de Proyectos: Control de las propiedades de los objetos. El color, asignación simbólica y representativa. Grosor de líneas. Tipos de líneas. Tamaño de las líneas discontinuas y de trazos. Organización de proyectos por capas. El administrador de propiedades. Control de la visibilidad e impresión de las entidades. Creación y configuración de los parámetros por defecto de diferentes proyectos. Limpieza de definiciones.

Anotaciones y simbologías: Anotaciones, escrituras y textos. Configurar estilos de textos. Secciones y rayados. Patrones de sombreados. Proceso de creación de un elemento prediseñado. Directrices para insertar un bloque. Consejos y precauciones en el uso de bloques. Compartir información entre archivos. Arrastrar y colocar de un dibujo abierto a otro.

Datos asociados a elementos. Definir, insertar y editar bloques con atributos.

Acotación: Colocación de cotas lineales, alineadas, angulares, radiales, secuenciales y asociadas. Gestión y modificadores de acotación. Adaptación de cotas, ubicación en planos. Cálculo de áreas.

Impresión de proyectos: Impresión y ploteado de planos. Configurar presentaciones. Configuración de página. Maquetación de varias vistas. Cuadro de rotulación. Cálculo de escalas. Estilos de impresión. Imprimir en presentación. Convertir a PDF. Convertir a diferentes extensiones como DXF, .BAK, ac\$.

Exportar e importar archivos.

Introducción a 3D: Espacio de trabajo 3D, dibujos isométricos 2D, Visualización tridimensional y estilos visuales de objetos 3D, arbitración dinámica. Elevación y transformación de objetos.

12. Evaluación.

Fundamentalmente los estudiantes pasarán por dos etapas evaluativas. La primera, una prueba diagnóstica, de modo que el docente obtenga un relevamiento de las habilidades previas de los alumnos con alguna experiencia anterior, en el diseño asistido por computadora; de modo de que sea utilizada por el docente, para potenciar la adquisición de habilidades en la herramienta informática, de los alumnos menos adelantados, apoyándose en los primeros. Finalmente, los estudiantes, realizarán un trabajo integrador final, representativo de la especialidad policial, en la que presten servicio y utilicen las habilidades adquiridas en la capacitación.

13. Bibliografía.

La bibliografía será aportada por los docentes.

14. Perfil del cuerpo docente.

Los docentes forman parte de la planta funcional del C.A.E.E.P.:

- Ingeniero Daniel Vázquez.
- Arquitecta: Silvia Merino.

15. Logística y Medios.

- Sala de informática del C.A.E.E.P.
- Licencias académicas de entrenamiento para la realización del curso Autodesk.
- Pizarra y marcadores.

16. Financiación de la propuesta.

Todos los gastos que la capacitación exija serán absorbidos por el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.11.07 15:25:05 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-599-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8067

VISTO el expediente N° 21.100-452.795/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.067 en la que resulta imputado el Sr. VACIRCA Jorge Héctor y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Bouchard y Jacinto Calvo de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. VACIRCA Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, domiciliado en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. VACIRCA Jorge Héctor, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que ejercía tareas de vigilancia privada como empleado del dueño del emprendimiento, llamado NUÑEZ Jorge Mariano;

Que debidamente emplazado, el Sr. NUÑEZ Jorge Mariano, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VACIRCA Jorge Héctor y el Sr. NUÑEZ Jorge Mariano, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. VACIRCA Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, con domicilio en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. NUÑEZ Jorge Mariano, con domicilio en la calle Warnes N° 558 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:53:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-600-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8055

VISTO el expediente N° 21.100-443.059/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.055, en la que resulta imputado el Sr. ORLANDO Rosas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2019, en calle Don Orione de la calle N° 600 de la Localidad y partido de San Fernando, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. ORLANDO Rosas DNI N° 12.364.334, domiciliado en la calle José Ingenieros N° 1761 de la localidad de San Fernando, quien refirió desempeñarse como vigilador particular, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. ORLANDO Rosas, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. ORLANDO Rosas, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. ORLANDO Rosas DNI N° 12.364.334, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 1761 Dpto. 21, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:54:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-601-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7949

VISTO el expediente N° 21.100-347.285/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.949, en la que resulta imputado el Sr. MARTINEZ Néstor, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en la intersección de las calles Arenales entre Monasterio y Lisandro de la Torre de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. MARTINEZ Néstor DNI N° 29.854.048, domiciliado en la calle Los Mandarinos N° 191 de la localidad de Escobar, quien refirió desempeñarse como vigilador particular, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. MARTINEZ Néstor, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. MARTINEZ Néstor, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. MARTINEZ Néstor DNI N° 29.854.048, con domicilio en la calle Los Mandarines N° 191 de la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:54:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-602-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8043

VISTO el expediente N° 21.100-440.387/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.043 en la que resulta imputado el Sr. SANDOVAL ESCOBAR Víctor Raúl y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de enero de 2019, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y Ángel Monasterio de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. SANDOVAL ESCOBAR Víctor Raúl DNI N° 94.853.387, domiciliado en la calle Venezuela N° 1437 de C.A.B.A., quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Poseía medidor de energía eléctrica cedida por la empresa EDENOR N° 11204090. El identificado refiere que desconoce los domicilios que abonan el servicio, que quien le abona el pago por tareas de seguridad es su encargado llamado MONTIEL Marcos, aportando como número telefónico del mismo 011 34561947;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado a la empresa EDENOR, el titular de la del medidor N° 11204090, resulta ser ORGANIZACIÓN DELTA S.A.;

Que debidamente emplazado, el Sr. SANDOVAL ESCOBAR Víctor Raúl, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. En tanto, la firma ORGANIZACIÓN DELTA S.A, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SANDOVAL ESCOBAR Víctor Raúl y la firma ORGANIZACIÓN DELTA S.A, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. SANDOVAL ESCOBAR Víctor Raúl DNI N° 94.853.387, con domicilio en la calle Venezuela N° 1437 de C.A.B.A.; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar la firma ORGANIZACIÓN DELTA S.A, con domicilio en la calle Álvarez Agustín N° 1198 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:55:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-603-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7971

VISTO el expediente N° 21.100-361.171/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.971 en la que resulta imputado el Sr. BRAVO MACERA Raúl Abel y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Monteagudo y Vélez Sarsfield de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. BRAVO MACERA Raúl Abel DNI N° 94.468.047, domiciliado en la calle Urcola N° 1380 de la localidad de San Fernando, quien se encontraba tareas de seguridad protegiendo y custodiando las viviendas de las inmediaciones. Asimismo, manifestó que responde a las órdenes de Willy Cesar de quien aporta número de teléfono 011-35469214;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados;

Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, el titular de la línea N° 011-35469214, resulta ser el Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando DNI N° 94.189.152;

Que debidamente emplazados, el Sr. BRAVO MACERA Raúl Abel y el Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;
Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. BRAVO MACERA Raúl Abel y el Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. BRAVO MACERA Raúl Abel DNI N° 94.468.047, con domicilio en la calle Urcola N° 1380 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º. Sancionar al Sr. RIOS HUPAYA Wilfredo Fernando DNI N° 94.189.152, con domicilio en la calle Gandolfo N° 2085 de la localidad de Virreyes, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:58:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-604-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8065

VISTO el expediente N° 21.100-451.838/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.065, en la que resulta imputado el Sr. GODOY Diego, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Linch y Don Bosco de la Localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. GODOY Diego DNI N° 30.233.061, domiciliado en la calle Vergoglio S/N esquina Toneleinson de la localidad de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos de la zona, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. GODOY Diego, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. GODOY Diego, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. GODOY Diego DNI N° 30.233.061, con domicilio en la calle Vergoglio S/N esquina Toneleinson de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:56:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-605-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8005

VISTO el expediente N° 21.100-386.504/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.005 en la que resulta imputado el Sr. BENITEZ Francisco Solano y otros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de enero de 2019, en la intersección de las calles Marconi y José M. Estrada de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. BENITEZ Francisco Solano DNI N° 10.969.209, domiciliado en la calle Mocrete N° 532 de la localidad de Escobar, quien se encontraba tareas de seguridad protegiendo y custodiando las viviendas de las inmediaciones. Asimismo, manifestó que responde a las órdenes de del Sr. IRENGER Jorge;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. BENITEZ Francisco Solano, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un descargo, en el cual refiere que realiza tareas de seguridad vecinal en la zona de mención, tarea que es avalada por la junta vecinal a cargo del Sr. HANONO Ramón DNI N° 14.149.089;

Que debidamente emplazados, el Sr. IRENGER Jorge y el Sr. HANONO Ramón, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma,

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. BENITEZ Francisco Solano, el Sr. IRENGER Jorge y el Sr. HANONO Ramón, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. BENITEZ Francisco Solano DNI N° 10.969.209, con domicilio en la calle Mocreata N° 532 de la localidad de Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al Sr. IRENGER Jorge, con domicilio en la calle Estrada N° 2306 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Sancionar al Sr. HANONO Ramón DNI N° 14.149.089, con domicilio en la calle Estrada N° 2344 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:56:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-606-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8113

VISTO el expediente N° 21.100-505.860/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.113 en la que resulta imputada la empresa FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. y la firma GRUPO ASP SEGURIDAD PRIVADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de marzo de 2019, en un objetivo denominado PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO FLORENCIO VARELA, sito en la calle 1236 altura N° 1238 de la localidad y partido de Florencio Varela, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. COLMAN AVALOS DNI N° 18.864.787, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L., quien se encontraba acompañado por el Sr. GIMENEZ Leandro Martin DNI N° 36.247.603, OCAÑA Omar Alejandro DNI N° 32.916.512 y RODRIGUEZ Ramón Francisco DNI N° 21.801.456, todos ellos se hallaban realizando tareas de seguridad privada,

custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Vestían uniforme con logo que reza ASP GRUPO ASP, utilizando para realizar rondines un vehículo eléctrico N° de serie LGKD81501P0100066 de color negro con inscripciones que rezan GRUPO ASP. También se observó en los perímetros de las instalaciones del predio, cartelera que reza “Área protegida por GRUPO ASP Seguridad Privada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que el objetivo se encuentra declarado para la empresa de seguridad FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. con fecha de alta 18 de diciembre de 2017. La empresa de mención se encuentra habilitada con fecha 30 de marzo de 2016, mediante Resolución N° 128, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1622, piso 1, Dpto. 2 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. El personal constatado y el vehículo no se encuentran declarados. Bajo la denominación GRUPO ASP SEGURIDAD PRIVADA, no se encuentra habituada ante este organismo;

Que debidamente emplazadas, la empresa FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. y la firma GRUPO ASP SEGURIDAD PRIVADA, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GRUPO ASP SEGURIDAD PRIVADA, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. ha prestado un servicio de seguridad privada con personal y vehículos no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma GRUPO ASP SEGURIDAD PRIVADA, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1622, piso 1, Dpto. 2 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la empresa de seguridad FUNES & OLIVEIRA SEGURIDAD PERSONALIZADA S.R.L. con domicilio social autorizado en la calle Hipólito Irigoyen N° 1622, piso 1, Dpto. 2 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador ante la Autoridad de Contralor y vehículos no declarados (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:57:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-607-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8160

VISTO el expediente N° 21.100-555.460/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.160, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de mayo de 2019, en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO DE LA ESPERANZA, sito en Ruta 28 Km. 7,5 de la localidad y partido de General Rodríguez, se constató la presencia del Sr. LUNA Juan José DNI N° 27.284.776, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L. cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar utilizando uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 57.502 con fecha 4 de julio del año 1998, con sede social autorizada en calle Azopardo N° 185 U.F N° 1 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, El objetivo inspeccionado no se encontraba declarado al momento del labrado del acta;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AVAL S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., con domicilio social autorizado en calle Azopardo N° 185 U.F N° 1 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:57:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-608-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8111

VISTO el expediente N° 21.100-505.856/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.111 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 9 de agosto de 2018, en la sede de la firma GRUPO PRETORIANO S.R.L., sita en la calle Villegas N° 2565 Dpto. C Piso 1 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa GRUPO PRETORIANO S.R.L., se encuentra habilitada desde el 4 de junio de 2009 mediante Resolución N° 2235, con cambio de sede social autorizada a partir del día

18 de septiembre de 2019 mediante Resolución N° 30, en la calle General Villegas (Torre 2) N° 2761 Piso 2, Departamento A de la localidad de San Justo, partido de La Matanza;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada al momento del labrado del acta;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO PRETORIANO S.R.L., con domicilio constituido en la calle General Villegas N° 2761 Piso 2, Oficina A, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 11:58:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-609-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7869

VISTO el expediente N° 21.100-257.260/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.869, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 6 de agosto de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., sita en calle Sitio de Montevideo N° 1083 piso 5to departamento C de la localidad y partido de Lanús; se constató la presencia del Sr. WANUSSE Sergio Eduardo DNI N° 22.923.080, quien manifestó ser apoderado de la empresa de marras, refiriendo no tener acceso a la documentación exigida por ley. Acto seguido se la emplaza para que en el término de 5 días hábiles, presenten toda la documentación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 67843 de fecha 31 de julio de 1991, con sede social autorizada en calle Sitio de Montevideo N° 1083 piso 5to departamento C de la localidad y partido de Lanús. Se ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación el alta de equipos de comunicaciones y vehículos;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PREVEER S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones y vehículos;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVEER S.R.L., con domicilio social autorizado y constituido en calle Sitio de Montevideo N° 1083 piso 5to departamento C de la localidad y partido de Lanús provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 12:01:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-610-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7819

VISTO el expediente N° 21.100-213.259/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.819, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 27 de julio de 2018, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., sita en calle 14 N° 781 entre 44 y 45 de la localidad y partido de La Plata; lugar en el cual la comisión policial no halló persona alguna;

Que habiéndose dispuesto una nueva inspección practicada el día 5 de abril de 2019 en la sede de la firma mencionada, calle 14 N° 781 Piso 2 Oficina 4 de la localidad y partido de La Plata, la comisión policial constata que la empresa funciona en el lugar y acompañan la documentación requerida;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2003 de fecha 26 de junio de 2003, con sede social autorizada en calle 14 N° 781 entre 44 y 45, Piso 2 Oficina 4 de la localidad y partido de La Plata. Surge que la documental acompañada, no se encuentran en el legajo de la prestadora;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PITT BULL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar documental exigida por Ley ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., con domicilio social autorizado en calle 14 N° 781 entre 44 y 45, Piso 2 Oficina 4 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 12:01:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-611-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8171

VISTO el expediente N° 21.100-562.926/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.171 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 24 de mayo de 2019, en la sede de la firma SEGUBAIRES S.A., sita en la calle Maipú N° 18 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa SEGUBAIRES S.A., se encuentra habilitada desde el 20 de enero de 2006 mediante Resolución N° 72, con domicilio social en la calle Maipú N° 18 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Maipú N° 18 de la localidad de Florida, partido de Vicente López,;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUBAIRES S.A., con domicilio social en la calle Maipú N° 18 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 12:02:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-613-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8078

VISTO el expediente N° 21.100-461.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.078, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de febrero de 2019, en un objetivo denominado LACTEOS BARRAZA S.A., sito en Ruta 40.Km. 76,5 de la localidad y partido de General Las Heras; se constató la presencia del Sr. RODRIGUEZ Ortiz Hugo Nelson DNI N° 95.534.694, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. RODRIGUEZ VIERA Hugo Samuel DNI N° 36.136.992, ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 12:03:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-614-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7704

VISTO el expediente N° 21.100-93.620/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.704 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2 labrada el 3 de enero de 2018, en la sede de la firma PROTECTED SPIRITS S.R.L., sita en calle Hipólito Irigoyen N° 7268 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; la comisión policial se entrevistó con el Sr. GIMENEZ Rubén Darío DNI N° 21.617.683, quien manifestó ser supervisor de la empresa de marras, refiriendo no tener acceso a la documentación exigida por ley. Acto seguido, se la emplaza para que en el término de 5 días hábiles, presenten toda la documentación;

Que habiéndose dispuesto una nueva inspección practicada el día 3 de abril de 2018, en la sede habilitada de la firma PROTECTED SPIRITS S.R.L., sita en la calle Cerrito N° 1777 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Se dejó duplicado en lugar visible;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa PROTECTED SPIRITS S.R.L., se encuentra habilitada desde el 21 de diciembre de 2015 mediante Resolución N° 1941, con domicilio social en la calle Cerrito N° 1777 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes. Surge del legajo de la encartada, solicitud de cambio de sede a la Avenida Hipólito Irigoyen N° 7268 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Rivadavia N° 420 de la localidad y partido de Quilmes;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECTED SPIRITS S.R.L., con domicilio social en la calle en la calle Cerrito N° 1777 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 12:04:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-615-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8128

VISTO el expediente N° 21.100-514.216/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.128, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de abril de 2019, en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO DE LA ESPERANZA, sito en Ruta 28 Km. 7,5 de la localidad y partido de General Rodríguez, se constató la presencia del Sr. LUNA Juan José DNI N° 27.284.776, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L. cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar utilizando uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 57.502 con fecha 4 de julio del año 1988, con sede social autorizada en calle Azopardo N° 185 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, El objetivo inspeccionado no se encontraba declarado al momento del labrado del acta;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa AVAL S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AVAL S.R.L., con domicilio social autorizado en calle Azopardo N° 185 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 14:58:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-618-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8169

VISTO el expediente N° 21.100-562.924/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.169, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1/2, labrada el 3 de julio de 2019, en un objetivo denominado COLEGIO SANTA ETHNEA, sito en calle Gaspar Campos N° 881 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, se constató la presencia del Sr. Sandro David Fernández DNI N° 21.869.548, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, portaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo GT-E33001, N° de serie R21F40YLGPE;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 77099 de fecha 30 de noviembre de 1993, con sede social autorizada en la calle General Pacheco N° 2362 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre; el personal identificado se encuentra con alta, en tanto que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando descargo y documental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un equipo de comunicaciones que no se encontraba debidamente declarado;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853 y de la Ley N° 12.297, y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. CUIT N° 30-65642395-8, con domicilio constituido en la calle General Pacheco N° 2362 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 16:00:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-619-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7602

VISTO el expediente N° 21.100-003.975/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.602, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EDANOS SEGURIDAD S.R.L. y la firma BARRIO CERRADO BOSQUE REAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 5 de octubre de 2017, en un objetivo denominado BARRIO CERRADO BOSQUE REAL, sito en la Ruta 28 Km. 4,5 de la localidad y partido de General Rodríguez, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. RAMOS Damián Edgardo, D.N.I. N° 32.906.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa de seguridad EDANOS SEGURIDAD S.R.L., quien se encontraba acompañado por el Sr. RAMOS Iván Rodrigo DNI N° 36.789.617, ambos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora EDANOS SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada desde el día 31 de enero de 1994 mediante Resolución N° 78208 y cancelada de oficio por Resolución N° 134 de fecha 30 de marzo de 2016, con domicilio legalmente autorizado en calle El Indio N° 1594 PB de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro. En relación al objetivo, se encuentra declarado por la empresa de seguridad desde el 17 de noviembre de 2003. Respecto a los vigiladores, no existen declarados por empresa de seguridad alguna;

Que debidamente emplazadas, la empresa EDANOS SEGURIDAD S.R.L. y la firma BARRIO CERRADO BOSQUE REAL, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EDANOS SEGURIDAD S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma BARRIO CERRADO BOSQUE REAL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de EDANOS SEGURIDAD S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma EDANOS SEGURIDAD S.R.L., con domicilio de su sede social en la calle El Indio N° 1594 PB de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma BARRIO CERRADO BOSQUE REAL, con domicilio en la Ruta 28 Km. 4,5 de la localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a las imputadas que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 15:01:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-620-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 7860

VISTO el expediente N° 21.100-248.499/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.860, en la que resulta imputada la firma LOBOS COUNTRY CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de agosto de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en el asiento de la firma LOBOS COUNTRY CLUB, sito en Ruta 41 Km. 172,5 de la localidad y partido de Lobos; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. FIORITO Oscar Mauricio D.N.I. N° 22.204.721, quien manifestó desempeñarse como portero, controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas mediante una barrera electrónica. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma LOBOS COUNTRY CLUB, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma LOBOS COUNTRY CLUB, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma LOBOS COUNTRY CLUB, con domicilio en Ruta 41 Km. 172,5 de la localidad y partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 15:01:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-621-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8197

VISTO el expediente N° 21.100-573.128/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.197, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de julio de 2019, en un objetivo denominado FARM CLUB, sito en Panamericana Km. 46 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del Sr. CHAMORRO Sergio Rubén DNI N° 37.929.317, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo SM G532M, N° de serie 359964/08/269676/0, tipo celular y se encontraba acompañado de los Sres. HERMOSI Horacio DNI N° 16.100.945 y GIMENEZ Héctor Aníbal DNI N° 20.679.783, cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar

utilizando uniforme con logo de la encartada. Asimismo, los identificados se comunicaban entre sí por intermedio de Handys marca Boaferg, modelo BF-8885 N° de idi 2017FP0564, serian tres aparatos con la misma identificación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 86747 con fecha 29 de mayo del año 1995, con sede social autorizada en calle Azcuénaga N° 1156 de la localidad y partido de Vicente López. El objetivo inspeccionado no se encontraba declarado al momento del labrado del acta, tampoco los equipos de comunicaciones;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y a los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., con domicilio social autorizado y constituido en calle Azcuénaga N° 1156 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 15:01:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-622-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Noviembre de 2019

Referencia: CC 8138

VISTO el expediente N° 21.100-528.637/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.138, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de marzo de 2019, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LOS BERROS, sito en la calle Mayor Irustra y Santa Clara, de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel; lugar en el cual la comisión policial constató la presencia de los Sres. D'AMICO Roberto Gustavo D.N.I. N° 30.068.616, NUÑEZ Diego Javier DNI N° 27.723.348 y ROMERO José María DNI N° 23.635.124, quienes manifestaron desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A. En dicha ocasión se encontraban protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme con logos de la encartada. Utilizaban para dichas tareas equipos de comunicaciones siendo estos uno de marca Motorola modelo i418 N° de serie 102701050333040 tipo Nextel, otro marca Motorola modelo i418 N° de serie 102701069402040, vestían uniforme con logo de la encartada;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., se halla habilitada desde el 6 de agosto 1998 mediante Resolución N° 712, con sede social autorizada en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel; los equipos de comunicaciones no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando un escrito de descargo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al uso de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., con domicilio social autorizado y constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Héctor
Date: 2019.11.11 15:02:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.qba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.qba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- RISTAINO ROCIO SOLEDAD: argentina, de 17 años de edad, DNI 44.080.325, nacida el día 12/03/2002, hija de Martha Chumba y de Norberto Gustavo. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello ondulado negro hasta los hombros y ojos marrones oscuros. Quien fue vista por última vez el día 09/08/2019 en su domicilio sito en la arteria - Vicente Lopez N° 4060 entre Maipú y Pringles de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, juntamente con su hija RISTAINO MIA BELÉN: de 18 meses de edad. Ordenarla U.F.I. y J. N° 2, Descentralizada de Esteban Echeverría. I.P.P. N°. PP-07-03-013959-19/00. Caratulada "ROCIO SOLEDAD RISTAINO S/AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-632.576/19.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GALVEZ YANINE: de nacionalidad Boliviana, de 29 años de edad, nacida el día 31/10/1990, DNI 95.142.421, soltera, ocupación costurera, domiciliada en manzana 18, casa 23, Villa 1-1-14 Flores. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,42 mts. de altura aproximadamente, cabello lacio rosa hasta los hombros. Quien fuera vista por última vez por su ex pareja el día 6/11/19 en la puerta del domicilio de su actual pareja, sito en calle San Juan Villa 1-11-14 C.A.B.A. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de CABA Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57 a cargo del Dr. Castelli. Actuaciones Sumariales 704928 Caratulada "OTROS - LEY - ART.- OTROS -SOLICITUD DE PARADERO". DTE. JANETH FUENTES SOLIZ. Expediente N° 21.100-641.524/19.



2.- BARCHETTA BRIAN AXEL: argentino, de 23 años de edad, soltero, DNI 38.673.357, nacido el día 21/1/1996, domiciliado en calle Suipacha N° 1241 C.A.B.A. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca y cabello negro. Quien el día lunes 5 de noviembre del corriente año, fue visto por última vez en el Hospital Psiquiátrico Alvear. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de CABA Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo del Dr. Carlos A. Velarde. Actuaciones Sumariales N° 611/2019. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO - COOP. COMISARIA VECINAL 9A". DTE. BENAVIDEZ RODRIGUEZ DANIELA CRISTINA. Expediente N° 21.100-641.525/19.

